



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00472-00
DEMANDANTE: JAIME POVEDA DIAZ (C.C. N° 91.232.905)
DEMANDADO: JAIRO ADOLFO VARGAS GUTIÉRREZ (C.C. N° 91.510.767)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **26 de octubre de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.**

Siendo viable lo acordado entre las partes en el documento denominado acuerdo de pago arrimado, respecto al no tramite de la solicitud de inmovilización del vehículo objeto de medida cautelar y tenerse notificado al demandado por conducta concluyente, el juzgado habrá de acceder a ello.

Ahor bien, previo a decidir lo pertinente frente a la suspensión rogada por la parte demandante, es del caso que la parte demandada coadyuve tal solicitud y así mismo se especifique la fecha hasta la cual habrá de acontecer aquello.

RESUELVE

- 1. TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JAIRO ADOLFO VARGAS GUTIÉRREZ (C.C. N° 91.510.767),** conforme a lo dispuesto el artículo 301 inciso 1° del CGP.
- 2. NO TRAMITAR** la solicitud de inmovilización del vehículo objeto de medida cautelar que fuese elevada el 15 de octubre del presente año por la parte demandante.
- 3. PREVIO** a decidir lo pertinente frente a la suspensión rogada por la parte demandante, es del caso que la parte demandada coadyuve tal solicitud y así mismo se especifique la fecha hasta la cual habrá de acontecer aquello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **191**. Fijado a las 8: a.m. del día **27 de octubre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO